



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

CONTRATO

CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

OBJETO:

“MATERIAL DE PLOMERIA REQUERIDO PARA REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE COL. LAS GRANJAS”.

PROVEEDOR:

COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Redacted signatures and stamps]





CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

Contrato de Adquisición en la modalidad de Licitación Restringida que celebran, por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO**, representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero de su Consejo Directivo respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**, representado en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa** a **COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.**, con fundamento y apego en los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción II, 54 fracción I inciso c),

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Liberación de la Información Pública.



CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

55 fracción I, 99 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **741000885** la **“MATERIAL DE PLOMERIA REQUERIDO PARA REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE COL. LAS GRANJAS”**.

II. “EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. **32,051 treinta y dos mil cincuenta y uno** de fecha **04 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece**, otorgada ante la fe del Licenciado **Alejandro Durán Llamas**, titular de la Notaria Pública N° **44 cuarenta y cuatro** del Partido Judicial de **León, Guanajuato**

II.2. Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública descrita en la **DECLARACIÓN II.1** que antecede.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **León, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, manifestando con ello su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación, o requerimiento relativos al mismo, vía fax, correo postal certificado y a través de la dirección de correo electrónico [REDACTED]

II.5 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público N° **CBR131204JA6**.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos legales aplicables.

II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios del suministro objeto de este contrato.

II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **Comercializadora Bridova, S.A. de C.V.** y sus representantes legales.
- d) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por **“BIENES”**, se entenderá el conjunto de bienes descritos en la cotización folio 13381, de fecha 11 de agosto de 2021, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida y forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de “MATERIAL DE PLOMERIA REQUERIDO PARA REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE COL. LAS GRANJAS” en los términos de la cotización 13381, de fecha 11 de agosto de 2021, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato; de la cual se extraen y se describen los materiales solicitados, descripciones y precios en la siguiente tabla.

Cant.	Unid.	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
12.00	PIEZA	CODO 90° PVC HCO S.I. 3" X 90° RD26 EN EXISTENCIA	107.92	1,295.04	M.N.
2.00	PIEZA	CODO 90° PVC HCO S.I. 4" X 90° RD26 EN EXISTENCIA	197.84	395.68	M.N.
20.00	PIEZA	COPLE REPARACION PVC HCO S.I. RD26 RD26 - 3" EN EXISTENCIA	79.99	1,599.80	M.N.
1.00	PIEZA	CRUZ PVC HCO S.I. RD 26 4" X 4" T.E. 2 - 3 DIAS HABILES	501.80	501.80	M.N.
2.00	PIEZA	EMPAQUE NEOPRENO - 4" EN EXISTENCIA	14.71	29.42	M.N.
2.00	PIEZA	EXTREMIDAD CAMPANA PVC HCO S.I. RD26 RD26 4" EN EXISTENCIA	239.76	479.52	M.N.
6.00	PIEZA	REDUCCION CAMPANA PVC RD26 4" X 3" T.E. 2 - 3 DIAS HABILES	131.47	788.82	M.N.
5.00	PIEZA	TEE PVC HCO S.I. RD26 4" X 3" EN EXISTENCIA	296.93	1,484.65	M.N.
16.00	PIEZA	TORNILLO CABEZA HEX GALV. NEGRO 5/8" X 3 1/2" EN EXISTENCIA	13.98	223.68	M.N.
1,200.00	METRO	TUBO PVC HIDRAULICO S.I. 3" RD-26 T.E. 2 - 3 DIAS HABILES	80.45	96,540.00	M.N.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

504.00 METRO	TUBO PVC HIBRIDO 110 S1 4" RÍDID T.E. 2 - 3 DIAS HABILES	133.83	67,450.32	M.N.
16.00 PIEZA	TUERCA HEX. GALV. NEGRO 62 1/2" EN EXISTENCIA	3.67	58.72	M.N.
1.00 PIEZA	VALVULA COMPUERTA DE HIERRO DUCTIL VASTAGO FIJO, SELLO FLEX 250 CON DADO C509 MARCA BRIDOVA - 4" EN EXISTENCIA	2,298.55	2,298.55	M.N.
Importe			173,146.00	M.N.
Subtotal			173,146.00	M.N.
I.V.A.			27,703.36	M.N.
TOTAL			200,849.36	M.N.

Doscientos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos 36/100 M.N.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 200,849.36 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), I.V.A.** incluido.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados el **día 17 de agosto de 2021** y a **entregar la totalidad de los bienes el día 31 de agosto de 2021**, bajo su propia responsabilidad, y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"** en las instalaciones del almacén de la misma ubicadas en calle Rio Madonte S/N Col. El Paraíso, de esta ciudad de Salamanca Guanajuato; todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que entregará **"EL PROVEEDOR"** deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en la cotización número 13381 de fecha de fecha 11 de agosto de 2021.

La obligación de **"EL PROVEEDOR"** de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente Contrato.

El traslado de los bienes, así como los gastos por conceptos, fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de **"EL PROVEEDOR"**.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CUARTA. ANTICIPOS

Sin anticipo.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la totalidad del importe ahora pactado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la total entrega de los bienes contratados y a su entera satisfacción, cubiertos los trámites administrativos y previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR”, que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) De calidad de los bienes, de conformidad al numeral 114 del “REGLAMENTO” y del numeral 2 punto 14 de “EL MANUAL” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) De la forma de garantizar el cumplimiento sobre el monto total del contrato. “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.

Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza respectiva, “LA ENTIDAD” podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.

La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por “LA ENTIDAD” con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a “EL PROVEEDOR”.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, foto de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** y a favor de la misma.

En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que **“EL PROVEEDOR”** corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la correcta entrega de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **“EL PROVEEDOR”** lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CURP, firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Destclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al entregar los bienes contratados de manera deficiente, se obliga a pagar los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la entrega inadecuada.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A. por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a **“LA ENTIDAD”** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de creación del padrón votar con fotografía de una persona particular, así como demás de los Servicios Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Liberación de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021
SALAMANCA
VIRREYES EN LA VERDAD

CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale **“LA ENTIDAD”**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, las cuales podrán ser reclamadas por **“LA ENTIDAD”** por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA ENTIDAD”**.

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual **“EL PROVEEDOR”** encomienda a otra empresa o persona física, la entrega de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la **“LA ENTIDAD”** para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por **“LA ENTIDAD”** el responsable del cumplimiento del presente contrato, será **“EL PROVEEDOR”** a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

CONTRATO DE ADQUISICION N° CMAPAS/ADQ/AD/2021-41

REVISÓ


LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS


ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS


C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

TESTIGOS


LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURÍDICO DEL CMAPAS


C.P. CAROL ADRIANA RAMIREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS


ELABORÓ
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-41 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.  DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021,

Eliminados: A.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

